

Contrato de prestación de servicios que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado y representante legal, y por la otra parte, comparece la persona física **Blanca Estela García Medina**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Provedora**"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes,

DECLARACIONES

I.- Declara "**La CEDHJ**" por conducto de su representante legal, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
- d) Su representante posee las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, ya que cuenta con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Mtro. Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;
- g) Al requerir 100 cien chalecos institucionales, convocó a físicas o morales a presentar propuestas para la adquisición y/o prestación de dichos servicios.

- h) Es por lo que, con fecha 28 de mayo de 2019, se publicaron la convocatoria y las bases de la Licitación Pública Local LPL-SC-CEDHJ-016-2019; después de varias etapas de la referida licitación, constituidos el día 06 seis de junio de 2019 en las oficinas de la CEDHJ, ubicadas en el edificio ubicado en Pedro Moreno número 1616, colonia americana en esta ciudad, se llevó a cabo el acto de presentación de participantes y se procedió a dejar constancia del registro de participantes, se informó que hubo una sola propuesta en sobre cerrado, acordándose realizar un nuevo proceso de licitación pública y someter a aprobación las nuevas bases.
- i) Con fecha 17 de junio de 2019, mediante la etapa de presentación de propuestas, y al no presentarse participantes se declaró desierta la convocatoria a la Licitación Pública Local No. LPL-SC-CEDHJ-016-2019, para la adquisición de 100 cien Chalecos Institucionales; acordándose realizar nuevo proceso de Licitación pública y someter a aprobación las nuevas bases;
- j) Con fecha 01 de julio de 2019, mediante la epata de presentación de propuestas, al contar únicamente con una propuesta entregada en sobre cerrado y sellado, se declaró desierta la Licitación Pública Local No. LPL-SC-CEDHJ-016-2019, para la adquisición de 100 Chalecos Institucionales, al no contar con el mínimo de propuestas susceptibles de análisis; acordándose que el procedimiento a desarrollarse sería de conformidad con lo señalado en el artículo 73 punto 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el artículo 34 punto 1, fracción VIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco;
- k) De lo anterior, la titular de la Dirección Administrativa, procedió a realizar la adjudicación directamente para la adquisición de 100 Chalecos Institucionales, ello considerándose las bases de Licitación Pública Local, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 72 punto 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 34 punto 1, fracción VIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco;
- l) La participante Blanca Estela García Medina, fue la única que mostró interés, ofreciendo el servicio requerido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, conociendo los requisitos establecidos en las convocatorias respectivas, además de que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros del estudio de mercado realizado por la CEDHJ, ajustándose al techo presupuestal asignado para dicha compra;
- m) Por lo tanto, la Directora Administrativa y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de la CEDHJ, consideró conveniente adjudicar de forma directa la contratación del servicio de: Adquisición 100 Chalecos Institucionales para la Comisión

Estatad de Derechos Humanos, Jalisco, a la participante y adjudicataria Blanca Estela García Medina, en términos del artículo 36 del citado Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, por un monto total de \$33,080.88 (Treinta y tres mil ochenta y ocho pesos 88/100, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

II.- Declara "La Provedora" por conducto de su administrador:

a) Ser una persona física con actividades económicas: Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo, con RFC **GAMB590207395**; con domicilio fiscal en Calle 27 de septiembre 3394, colonia Hogares de Nuevo México, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45138; número de teléfono 3318322218; correo electrónico: rod-gar59@hotmail.com;

b) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y disposiciones aplicables debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato;

c) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Banorte	Nacional	0271143877	072320002711438774	

d) Quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral clave de elector: GRMDBL52020714M400; C.U.R.P: GAMB520207MJCRDL07;

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;

f) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;

d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO.

“La CEDHJ” contrata a “La Proveedoradora” a efecto de que ésta proporcione los servicios de “Adquisición de 100 Chalecos Institucionales de tela gabardina color azul cielo con cuello, cierre al frente, cuatro bolsas al frente, bordado frente y espalda con logotipo, para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco”, en términos de la Licitación Pública LPL-SC-CEDHJ-016-2019, sus anexos, así como del presente contrato.

Para efectos de lo anterior, “La Proveedoradora” deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación, que se detallan en el anexo 1 de las bases de licitación LPL-SC-CDEHJ-019-2019.

Así como también se obliga a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en la Licitación Pública Local LPL/SC-CEDHJ-016/2019, su propuesta técnica y demás anexos que forma parte integrante del presente contrato.

La Proveedoradora deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar los entregables, con la finalidad de que sean recibidos por la Dirección Administrativa, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será hasta por la cantidad total de **\$33,088.88 (treinta y tres mil ochenta y ocho pesos 88/100)**, con el impuesto al valor agregado correspondiente incluido. Lo anterior, previamente a la entera satisfacción de la CEDHJ de los productos entregables dentro de la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan validado los productos entregables correspondientes, así como a entregar previa y debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.
- b. Copia de del pedido, orden compra y/o contrato.

“La CEDHJ” le depositará a la Proveedoradora (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso c) de la declaración de la Proveedoradora en el presente contrato, la cantidad correspondiente en los términos de la cláusula segunda del presente instrumento.

CUARTA. -PERIODO DE VALIDACIÓN:

La CEDHJ realizará una vez que la Proveedoradora inicie la prestación de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos dentro de los primeros 03 tres días posteriores a que sea entregada la primera muestra de los Chalecos, y en caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 05 cinco días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

“La CEDHJ” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando “La Proveedoradora” incumpla con lo pactado en todo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del mismo, para tal efecto dará aviso por escrito con 10 días de anticipación.

SEXTA. - INTERPRETACIÓN:

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “La Proveedoradora” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA. - DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, la Proveedoradora se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito.

OCTAVA. - CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación, La CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los productos y/o servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la licitación, hasta en tanto sean aceptadas por LA CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o las bases.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los productos y/o servicios prestados y la Proveedoradora se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La Proveedoradora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

DÉCIMA. - SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando La Proveedoradora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación correspondiente y sus anexos;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a la Proveedoradora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los productos dentro de los plazos establecidos en el presente contrato; y
- c) En caso de entregar productos y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Cuando la Proveedoradora no entregue en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que "LA CEDHJ" nombrará personal designado por ésta para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por "La Proveedoradora" esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y la licitación pública respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:

"La Proveedoradora" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "La CEDHJ", así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA. - COSTOS:

La Proveedoradora sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, cualquiera que sea el resultado de éste.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses contados a partir del **15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve** y no excederá del día **15 quince de septiembre de 2019 dos mil diecinueve**, fecha en la cual "La Proveedoradora" deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, las bases y anexos.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“La CEDHJ”, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a “La CEDHJ”.

DÉCIMA SEXTA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, “La Proveedora” deberá regresar a “La CEDHJ” cualquier cantidad de dinero que haya recibido.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“La CEDHJ”, podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “La Proveedora” si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si “La Proveedora”:

- a). - No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como en la licitación correspondiente, y sus anexos que forman parte integrante del presente contrato.
- b). - En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima.
- c). - Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados.
- d). - No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato
- e). - No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe “La CEDHJ”, para fiscalizar el desempeño de “La Proveedora”.
- f). - Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por “La CEDHJ”.
- g). - No rinde los informes que con oportunidad le solicite “La CEDHJ”.
- h). - No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima y décima primera, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a “La Proveedoradora” de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato “La Proveedoradora”, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de la Proveedoradora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a “La CEDHJ”, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de la Proveedoradora de servicios.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, “La CEDHJ” y “La Proveedoradora” se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto la Proveedoradora a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado por la Proveedoradora para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual la Proveedoradora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de la Proveedoradora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS.

Las partes acuerdan que los anexos que se definen como licitación pública, escrito de una hoja de fecha 04 de julio de 2019 firmado por la propia proveedora, El acta de resolución de adjudicación de fecha 09 de julio de 2019, todos ellos forman parte integrante del presente instrumento; así como todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 10 de julio de 2019.

“La Proveedora”




Blanca Estela García Medina

“LA CEDHJ”



Lic. Ignacio Vázquez Lamas
Representante legal

Testigos



Mtra. Nayeli Sofía Gómez Rodríguez



Cp. Roberto Llamas Macías

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios que consta de 09 nueve páginas, celebrado el día 10 de julio de 2019 dos mil diecinueve, siendo efectivo precisamente a partir del 10 de julio de 2019 dos mil diecinueve, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona física Blanca Estela García Medina.

Adjudicación Directa
AD/DA/CEB/13/003/2019

Recibi original
Mejor
Blanca Estela Gómez Muñoz
5 Agosto 2019